

“2021-208”
D.A.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez para proveer informando que el tiempo para subsanar venció en silencio. Cali, 17 de mayo de 2022, la secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo.

Apdo Dte. Cristian Alfredo Gómez González.

Dte. Banco Comercial Av Villas S.A.

gerencia@gestionlegal.com.co

Ddo. Daniel Muñoz Díaz.

Auto Interlocutorio No.635.

Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00208-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra DANIEL MUÑOZ DIAZ no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el art. 90 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del término de Ley la parte demandante no subsanó los defectos del libelo introductorio anotados en el proveído que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por el motivo anteriormente expuesto.
- 2.- Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.
- 3.- Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MAYO DE 2022**
Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria